



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 5664
18 de abril del 2023**



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Bello (Antioquia)**, respecto de un **(1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 998 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019.”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004¹, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011², el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021³ y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 998 de 2019, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **ALCALDÍA DE BELLO (ANTIOQUIA)**, proceso que integró la *Convocatoria Territorial 2019*, para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No. 20191000001516 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000005726 del 14 de mayo de 2019, Acuerdo No. 201910006776 de 04 de marzo de 2019 y el Acuerdo No. 2019000009346 del 19 de noviembre de 2019..

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45⁴ del Acuerdo No. 20191000001516 del 04 de marzo de 2019, y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, la listas de elegible para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la **ALCALDÍA DE BELLO (ANTIOQUIA)**, en el presente proceso de selección, la cual fue publicada el 18 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **10 de noviembre del año 2021** se expidió la **Resolución CNSC No. 6915**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **dos (2) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **1**, identificado con el Código **OPEC No. 122061 PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE BELLO**, del Sistema General de Carrera Administrativa”*

Una vez conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal** de la **ALCALDÍA DE BELLO (ANTIOQUIA)**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del siguiente elegible de la lista de elegibles anteriormente relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	Posición en Lista	No. Identificación	Nombres y Apellidos
------	-------------------	--------------------	---------------------

¹Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

² Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

³ Modificado por el Acuerdo CNSC No 352 del 19 de agosto de 2022

⁴ **ARTÍCULO 45. CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Bello (Antioquia)**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 998 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

122061	4	C.C. 1061533605	Angela Leon Romero
Justificación			
<p>"(...) El aspirante tiene una profesión que conforme al registro SNIES, es del NBC de "ingeniera agrícola, forestal y afines" y este no hace parte de los requisitos de estudio que exige el Manual de Funciones del empleo.</p> <p>No cumple con lo ordenado por el Acuerdo que regula CONVOCATORIA 989 de 2019- Territorial 2019. Alcaldía de Bello, especialmente Artículo 18 porque no cumple con los requisitos mínimos de estudio. Igualmente se debe velar por lo señalado en el Anexo Técnico de Criterio Unificado de la CNSC frente a situaciones especiales que deben atenderse en la verificación de requisitos mínimos, pagina 6. preguntas 9.</p> <p>Se solicita la exclusión de la lista con fundamento en el artículo 48 ordinal 1 del acuerdo regulatorio de la convocatoria y el Decreto 760/05. (...)"</p>			

Teniendo en consideración tal solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 295 del 1 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la elegible mencionada, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 122061** ofertado en el **Proceso de Selección No. 998 de 2019** objeto de la *Convocatoria Territorial 2019*.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a la elegible el cuatro (4) de abril del año 2022 a través de SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el cinco (5) de abril y el veinticinco (25) de abril de 2022⁵, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción; así mismo, fue publicado en el sitio Web de la CNSC el día cuatro (4) de abril de 2022.

Estando dentro del término señalado, la elegible **ANGELA LEON ROMERO**, **NO** ejerció su derecho de defensa y contradicción.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

- "(...) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**
- 14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3 No superó las pruebas del concurso.
- 14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)" (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 del referido Decreto dispone:

"ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este

⁵ Teniendo en cuenta que los días 11, 12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Bello (Antioquia)**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 998 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del **Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021**⁶, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de: “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

El Proceso de Selección No. 998 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019 está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Bello (Antioquia)**, la cual corresponden a las causales establecidas en el numeral 14.1 del artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de la elegible relacionada en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por la referida concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Territorial 2019, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de la concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del **Proceso de Selección 998**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el **Acuerdo No. 2019100001516 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante el Acuerdo No. 2019100005726 del 14 de mayo de 2019, Acuerdo No. 201910006776 de 04 de marzo de 2019 y el Acuerdo No. 2019000009346 del 19 de noviembre de 2019.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 122061**, ofertado por la **ALCALDÍA DE BELLO (ANTIOQUIA)**, objeto de la solicitud de exclusión, vemos que, este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
122061	Técnico Operativo	314	1	Técnico
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO				
Propósito:				
<i>Aplicar conocimientos y habilidades técnicas en la ejecución de actividades que contribuyan al buen funcionamiento de la dependencia a la que pertenece y al cumplimiento de sus metas y objetivos; procurando una adecuada gestión de los tramites y procedimientos que desarrolla para la eficaz prestación del servicio.</i>				
Funciones:				
1. <i>Contribuir con la formulación, desarrollo y medición de planes, programas y actividades propias de la Dependencia, en que se requiera su participación.</i>				
2. <i>Efectuar pruebas, análisis, diagnósticos y emitir conceptos del estado higiénico y sanitario de</i>				

⁶ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Bello (Antioquia)**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 998 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
122061	Técnico Operativo	314	1	Técnico

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

- establecimientos y de espacios que puedan generar riesgos para la salud humana o daños al ambiente en la zona de influencia del Municipio de Bello.
3. Aplicar medidas de prevención, control y defensa del patrimonio ecológico - ambiental en procura de un entorno sano en el territorio municipal.
 4. Realizar visitas y acciones de diagnóstico, inspección, vigilancia, control y asesoría técnica en la adecuada gestión del ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
 5. Ejecutar actividades de formación y orientación en saneamiento básico ambiental, dirigidas a la comunidad en general.
 6. Efectuar análisis, diagnósticos y control del cumplimiento de las normas sobre el manejo ambiental; y proponer mejores prácticas o alternativas de solución cuando la situación lo requiera.
 7. Atender a los usuarios de la dependencia en temas de su competencia y dar respuesta a las PQRSD que le sean asignadas.
 8. Participar en el desarrollo de mesas de trabajo, talleres, capacitaciones, visitas de campo o reuniones donde se adelanten temas inherentes a su área de competencia, con el fin contribuir al logro de las metas y objetivos de la Dependencia.
 9. Prestar apoyo en los análisis, estudios e investigaciones que le corresponda al área a la que pertenece, para la oportuna realización de los planes, programas, proyectos e informes.
 10. Recopilar y sistematizar información para presentar en forma oportuna, clara y de acuerdo con las instrucciones recibidas, los informes que por su competencia le sean requeridos.
 11. Recibir, mantener y controlar los documentos y registros relacionados con los asuntos correspondientes a su cargo y funciones, mientras se realiza la labor asignada y posteriormente remitirlos al área de archivo correspondiente.
 12. Disponer del soporte documental necesario para comprobar la realización de actividades laborales reportadas y como evidencia para la evaluación del desempeño.
 13. Contribuir en la verificación y toma de acciones correctivas y de mejora que permitan eliminar las deficiencias detectadas en los procesos y procedimientos que la Dependencia gestiona para lograr mayor eficiencia y efectividad.
 14. Apoyar la organización, preparación logística y realización de actividades programadas en la dependencia, con el fin de facilitar su buen desarrollo.
 15. Participar activamente en los procesos del Sistema Integrado de Gestión, de conformidad con las directrices establecidas para garantizar su implementación y sostenimiento.
 16. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por parte del jefe inmediato.

Requisitos de Estudio: Título de formación tecnológica o aprobación de cinco años de educación superior en disciplina del núcleo básico de conocimiento en: Salud Pública, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Requisitos de Experiencia: No requiere experiencia laboral.

3.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA ELEGIBLE ANGELA LEON ROMERO.

OPEC	Posición en Lista	Nombre y Apellidos
122061	4	ANGELA LEON ROMERO

Análisis de los documentos

Habida cuenta que la Comisión de Personal, centra el argumento de su solicitud de exclusión en que la aspirante "(...) tiene una profesión que conforme al registro SNIES, es del NBC de "ingeniera agrícola, forestal y afines" y este no hace parte de los requisitos de estudio que exige el Manual de Funciones del empleo (...)", procede este Despacho a efectuar el análisis correspondiente:

Requisito de Estudio: De acuerdo con los requisitos de estudio establecidos a través de la plataforma SIMO, se tiene que para dicho empleo se estableció como requisito mínimo de estudio "Título de formación tecnológica o aprobación de cinco años de educación superior en disciplina del núcleo básico de conocimiento en: Salud Pública, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley."

Una vez revisados los documentos aportados por parte de la aspirante, se evidenció que allegó para el cumplimiento del requisito mínimo de educación:

- Título de "TECNICO PROFESIONAL EN GESTION DE SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL" expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con fecha trece (13) de agosto de 2009.

Frente al documento señalado, se observa que el mismo no cumple con el requisito de estudio, toda vez que el grado de formación Técnico es inferior al exigido por el empleo, el cual es formación Tecnológica.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Bello (Antioquia)**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 998 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	Posición en Lista	Nombre y Apellidos
122061	4	ANGELA LEON ROMERO

- Título de “**INGENIERÍA FORESTAL**”, expedido por la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, con fecha diez (10) de junio de 2016.

Por tanto, para efectos de corroborar si la disciplina acreditada por el elegible cumple con el requisito exigido en la OPEC, se procede a realizar el siguiente análisis:

NBC SOLICITADO POR EL EMPLEO OFERTADO	TITULO ACREDITADO POR PARTE DEL ELEGIBLE
Título de formación tecnológica o aprobación de cinco años de educación superior en disciplina del núcleo básico de conocimiento en: Salud Pública, Ingeniería Ambiental , Sanitaria y Afines.	Ingeniería Forestal Del NBC en Ingeniería agrícola, forestal y afines

Al respecto, es necesario indicar que, realizado el análisis correspondiente el título de Ingeniería Forestal, en la página del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, se evidencia que el NBC del programa acreditado por parte del elegible corresponde a:

Información del programa

Nombre del programa	INGENIERIA FORESTAL
Código SNIES del programa	9833
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	13340
Fecha de resolución	14/08/2018
Fecha de ejecutoria	14/08/2018
Vigencia (Años)	7
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Universitario
Número de créditos	157
¿Cuánto dura el programa?	10 - Semestral
Título otorgado	INGENIERO FORESTAL
Departamento de oferta del programa	Cauca
Municipio de oferta del programa	Popayán
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	261841
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral
Programa en convenio	No

Información de la Institución

Nombre Institución	UNIVERSIDAD DEL CAUCA
Código IES Padre	1110
Código IES	1110

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC		Núcleo Básico del Conocimiento	
Campo amplio	Agropecuario, Silvicultura, Pesca y Veterinaria	Área de conocimiento	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines
Campo específico	Silvicultura	Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Ingeniería agrícola, forestal y afines
Campo detallado	Silvicultura		

Se debe tener en cuenta que, el requisito de estudio se encuentra definido al nivel NBC, sin especificar las disciplinas académicas o profesiones específicas, por lo tanto, se puede acreditar con cualquiera de los títulos pertenecientes al NBC definido para dicho empleo, conforme a lo preceptuado por el parágrafo 3º de los artículos 2.2.2.4.9 y 2.2.3.56 del Decreto 1083 de 2015, que establece:

“(…) En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los núcleos básicos del conocimiento de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Bello (Antioquia)**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 998 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	Posición en Lista	Nombre y Apellidos
122061	4	ANGELA LEON ROMERO

la institución. (...)”

A su vez, el Anexo Técnico (casos) Criterio Unificado frente a situaciones especiales que deben atenderse en la Verificación de Requisitos Mínimos y la prueba de valoración de antecedentes de aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa, establece:

“(...) Si la disciplina acreditada por el aspirante no se encuentra dentro del NBC solicitado por el MEFCL y OPEC, no se tendrá en cuenta para el cumplimiento del requisito de Educación”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede establecer que el Núcleo Básico del Conocimiento solicitado por la OPEC corresponde a Salud Pública, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines y el título acreditado por parte de la elegible corresponde al NBC en Ingeniería agrícola, forestal y afines, por lo tanto, se da por **NO CUMPLIDO** el requisito de estudio solicitado por el empleo a proveer, y en consecuencia se hace dable acceder a la solicitud realizada por parte de la Comisión de Personal, respecto a que la elegible no cumple con el requisito de estudio.

4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil resuelve **EXCLUIR** a la aspirante **ANGELA LEON ROMERO**, de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 6915 del 10 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC No. 122061**, y de la Convocatoria Territorial 2019, por encontrar que **NO CUMPLE** con los requisitos de estudio exigidos por el empleo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución 6915 del 10 de noviembre de 2021, y del Proceso de Selección No. 998 de 2019**, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, a la aspirante que se relacionan a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
4	CC. 1061533605	ANGELA LEON ROMERO

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el contenido de la presente Resolución, a la elegible señalada en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁷.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **ADRIANA MARIA MESA RESTREPO**, Presidente de la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Bello (Antioquia)**, en la dirección electrónica: adriana.mesa@bello.gov.co, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días⁸ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o de la página www.cnsc.gov.co, en el enlace Ventanilla Única, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **MARTA CECILIA AGUIRRE QUINTERO**, Directora de Talento Humano de la **Alcaldía de Bello (Antioquia)**, al correo marta.aguirre@bello.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

⁷ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)

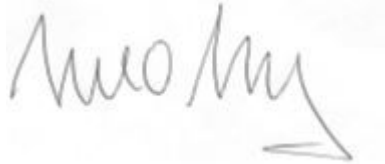
⁸ Ibidem

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal** de la **Alcaldía de Bello (Antioquia)**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 998 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 de abril del 2023



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Elaboró: Leydi Paola Giraldo Orozco / Paula A. Silva
Revisó: Vilma Esperanza Castellanos Hernández
Aprobó: Miguel F. Ardila